



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgación Ord 114-2024 Modificación Ord 09-2021

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Manuel Luciano Rios (TSP#SIA), Irene Magdalena Rondan (APSU#SIA), Juan Emilio Gareis (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 114/2024 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en

el Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 114/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, modificando el Artículo 3º de la Ordenanza N° 09/2021.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto, a Informática y Redes, a Dirección de Servicios Públicos, al Área de Prevención y Seguridad Urbana, al Concejo Deliberante, a la Guardia Urbana Municipal, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.4º.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2024.12.17 12:22:57 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2024.12.17 12:23:02 -03:00



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: MODIF.ORD.Nº 09-21 VEHICULOS RETENIDOS-SISTEMA DE ESCAPES

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de modificar el Artículo 3º de la Ordenanza N° 09/2021, y

CONSIDERANDO:

Que ante reiterados reclamos de vecinos y continuos operativos de tránsito llevados adelante por el Área de Tránsito, GUM y la Policía local de un problema que no es ajeno al Municipio y convencidos de la necesidad de realizar periódicamente controles para lograr que esta problemática que tanto afecta a todos tenga una solución.

Que cuando se sanciona la Ordenanza N° 09/2021 se buscó darle un marco legal al decomiso de los caños de escape antirreglamentario detectados en vehículos, así como una normativa sobre disposición final de los mismos, para los casos en que dicha situación sea constatada en un acta de infracción y retención preventiva de vehículos. De esta manera se brindó las herramientas legales que faciliten el cumplimiento de las normas, priorizando la vida y la seguridad de todos los ciudadanos, atendiendo la problemática que consiste en el uso de caños de escape antirreglamentarios en moto vehículos y automóviles.

Que igualmente teniendo la ordenanza vigente, se ha constatado en reiteradas oportunidades la reinstalación de los mismos cuando - una vez retenidos, ordenada y cumplida la colocación de escape reglamentario y abonadas las multas de rigor – el vehículo es devuelto a su propietario, quien vuelve a colocar un caño de escape antirreglamentario.

Que es por este motivo que se decide aumentar el valor de la multa, siendo la finalidad de la presente desalentar la colocación de escapes ruidosos o antirreglamentarios.

Que, consecuentemente en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 09/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 3º.- El titular del vehículo retenido deberá proveer las piezas homologadas para reparar el sistema de escape de la unidad, a su exclusivo cargo, las que deberán ser instaladas en el taller municipal o en el que la Municipalidad de Crespo determine, como requisito previo para su restitución a su titular. Todo ello, sin perjuicio del pago previo de las multas, acarreo, guarda y demás conceptos que correspondan, pudiendo el Juez de Faltas adicionar una suma equivalente de entre 50 y 300 litros de nafta super de la Estación de Servicio YPF, en concepto de mano de obra, previo informe y estimación de costo que realice el responsable de tales tareas.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2024.12.12 12:34:54 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2024.12.13 09:41:23 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2024.12.13 09:41:28 -03:00